

Cód. FO-ADQU-078

Versión. 4 Fecha de entrada en Vigencia:

Formato
FO-ADQU Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600064557 DE 2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT 890980040-8

Representante Legal NORA EUGENIA RESTREPO SANCHEZ

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA HABILITACIÓN AMBIENTAL DEL MORRO DE BASURAS DE MORAVIA.

VALOR: \$ 564.384.607 Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete Pesos M/L Exento de IVA

TOTAL CONTRATO: \$ 564.384.607 Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete Pesos M/L Exento de IVA

DURACIÓN: CUATRO MESES Y MEDIO (4.5)

OSCAR HOYOS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía **71.643.979**, en su calidad de **Secretario de Medio Ambiente**, según Decreto 001 de 2016 en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en el Decreto Municipal 1922 de 2015, expedidos por el Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de una parte, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de la otra parte **NORA EUGENIA RESTREPO SANCHEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.812.679 en su calidad de **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y NATURALES** según Resolución Superior 1993 del 28 de abril de 2015, actuando de conformidad con el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014 como representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit número **890.980.040-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Medio de Medio Ambiente, según consta en el Acta 0012 del 17 de marzo de 2016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, a ejecutar el Contrato Interadministrativo Para la Habilitación Ambiental del Morro de Basuras de Moravia. Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la invitación a contratar, la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar actividades ambientales y de investigación que permitan avanzar en la habilitación del morro de Moravia, teniendo en cuenta la ejecución de actividades educativas y comunicacionales tendientes a cambiar la percepción en la población directa e indirecta que se ve impactada por este lugar, así mismo, potenciar las posibilidades en materia de servicios ambientales, actividades productivas, y sociales, relacionadas con los pasivos ambientales y la habilitación del morro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir lo previsto en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Proveer de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente el recurso tecnológico y logístico necesario para el desarrollo de las actividades de habilitación ambiental del morro de Moravia.
- Presentar informe técnico y presupuestal del contrato a la Secretaría de Medio Ambiente con cada solicitud de entrega de recursos; para efectos del presente contrato, el informe técnico estará compuesto por las acciones adelantadas hasta la fecha en que se reporta; el informe presupuestal comprenderá la ejecución presupuestal y el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Acatar la Constitución y la Ley, además de los procedimientos establecidos y demás disposiciones pertinentes.
- Colaborar con el Municipio de Medellín para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que los servicios entregados sean de la mejor calidad.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones y parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato.
- Concertar las decisiones que se deben tomar para el cumplimiento del contrato con el supervisor designado por la Secretaría de Medio Ambiente, antes de ser ejecutada cualquier acción.
- Respetar el conducto regular en todo lo relacionado con el objeto del contrato.
- Toda información solicitada por personas ajenas a la institución debe canalizarse a través de la Secretaría de Medio Ambiente.
- Elaborar Plan Operativo de Inversión (POI) Físico y Financiero, el cual será remitido los primeros 5 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio del contrato a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Medio Ambiente. El POI será de obligatorio cumplimiento, cualquier modificación deberá ser avalada por la supervisión.
- El contratista no está autorizado para dar declaraciones a los medios de comunicación, sobre temas relacionados con el contrato siempre y cuando dicha información tenga carácter de reserva legal.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN:

- Realizar el pago correspondiente una vez los servicios hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor y éste certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Brindar al contratista la información necesaria que se requiera para el cabal desarrollo del contrato.
- Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
- Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

- Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del personal contratado en la ejecución del presente contrato.
- Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato y los requerimientos de adquisición de bienes y/o servicios de forma oportuna y detallada.

TERCERA: PRODUCTOS: Una vez ejecutado el presente contrato se entregarán los productos descritos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista

CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato interadministrativo se estima en la suma de Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete Pesos (\$564.384.607) M/L. exento de IVA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN entregará al contratista el valor del presente contrato previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato en la siguiente forma:

Primer desembolso del 35%, una vez se presenten y aprueben tanto el Plan Operativo de Inversiones (POI) físico y financiero.

Segundo desembolso del 35% con un avance físico del 30% en las actividades del contrato.

Tercer desembolso del 25% con un avance físico del 60% en las actividades del contrato.

Cuarto desembolso del 5% con un avance físico del 100% en las actividades del contrato.

El manejo de los recursos entregados deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para éste fin. Dicha cuenta de ahorros deberá estar marcada en la entidad bancaria para que no se cobren los gravámenes y el impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional.

Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, se obliga a hacer llegar el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario. En caso contrario el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO 3: Mensualmente el contratista deberá entregar a la Secretaría de Medio Ambiente un informe de ejecución en el formato que ésta le indique. En este informe se debe indicar lo ejecutado en cada periodo y los acumulados.

PARAGRAFO 4: Si al final del contrato existe un saldo de recursos entregados sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Municipio de Medellín.

PARAGRAFO 5: Los rendimientos financieros que se hayan generado en la cuenta en la cual se manejan los recursos, serán de propiedad del Municipio de Medellín y deberán ser reportados y reintegrados trimestralmente.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de **Cuatro Meses y Medio (4.5)**, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Secretaria de Medio Ambiente.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

CUMPLIMIENTO: No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD EN EL SERVICIO: El valor de esta garantía se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por lo tanto para el presente proceso será del 10 % del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (15%) del valor total del Convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. EL valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

DECIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil **5X 1000** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal.

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000116	4000083686	4800009636	564.384.607

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato interadministrativo, las partes, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN El Supervisor será designado por el Secretario de Medio Ambiente de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Medio Ambiente. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. El contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato interadministrativo se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** g) Justificación de la contratación directa y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los Quince (15) días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

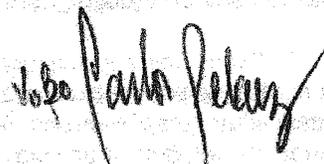


OSCAR HOYOS GIRALDO
Secretario de Medio Ambiente
Contratante



NORA EUGENIA RESTREPO SANCHEZ
Contratista

Elaboró: Sandra Verónica Restrepo Zuluaga-Profesional Universitaria
Revisó: Bibiana María Duque Moreno-Líder de Programa
Tomas Felipe Tintinago Vásquez-Líder de Proyecto
Aprobó: Verónica Cotes Londoño-Subsecretaría de Gestión Ambiental



Página 6 de 6